DICTAMEN JURÍDICO N° 28

Ciudad del Este, 21 de febrero del 2024

REF.: ELEVAR INFORME DE CANCELACION DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA 10/2023 – ID N° 427.535 "ADQUISICION DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTACION. ----------

Visto, el Memorándum presentado por la U.O.C.; y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N.° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, por el presente medio elevo Dictamen con su respectiva sugerencia, fundamento la cancelación del llamado, **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA 10/2023 – ID N° 427.535 "ADQUISICION DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTACION,** como sigue**: -**

Teniendo en cuenta la recomendación según el Dictamen DNCP/DGAJ N° 951/24, y la Resolución DNCP N° 273/24, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la adjudicación del llamado de referencia, la misma recomienda **"ANULAR LA ADJUDICACION Y EN CONSECUENCIA, RETROTRAER EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS", en tal sentido realizando un análisis acusativo a la Resolución emitida por la DNCP, esta Asesoría Jurídica expresa: -**

Que, teniendo en cuenta la recomendación de la DNCP - **"ANULAR LA ADJUDICACION Y EN CONSECUENCIA, RETROTRAER EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS**, de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA 10/2023 – ID N° 427.535 "ADQUISICION DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTACION,** la misma **fue realizada en fecha 21/07/2023, y adjudicada por Resolución GAP N° 1580/2023, de fecha 02 de agosto de 2023 y rectificada por Resolución GAP N° 1616/2023 de fecha 09 de agosto de 2023**, cabe destacar que para este caso, la programación del llamado se ha realizado en tiempo y forma pero correspondiente a la *administración saliente*. Ahora bien, la cuestión pertinente es que, **consideramos a destiempo la emisión de la Resolución DNCP N° 273/24, de fecha 26/01/2024**, concerniente a la recomendación de **"ANULAR LA ADJUDICACION Y, EN CONSECUENCIA, RETROTRAER EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS, teniendo en cuenta lo señalado, se puede comprobar que la DNCP tardo en expedirse al respecto al caso que nos ataña. -**

Cabe destacar que el encargado de la Administración del Contrato, la Secretaria de Hacienda de nuestra **Institución y teniendo en cuenta la situación en que se encuentra la presente adjudicación, el Orden de Servicio del Plan** de entrega de los **Bienes,** no fue emitida **, por ende ni fue procesado los pagos conforme se puede constatar en SICP de la DNCP,** asimismo el contrato suscrito es de fecha **14/08/2023**, corresponde al periodo **2023**, esta Administración desea realizar un análisis de las listas de los bienes acorde a la necesidad de cada Secretaria concerniente a los Equipos Informáticos, aprovechando esta ocasión y teniendo esta oportunidad, es preciso hacer relevamiento de datos de cada secretaria para solicitar los Equipos a ser Adquiridos, con el fin de evitar el mal uso de la **Disponibilidad Presupuestaria con que cuenca el llamado, es viable recomendar la CANCELACION DEL PROCESO, por lo antes dicho. –**

Es preciso mencionar que la CANCELACION DE LA PRESENTE LICITACION se encuadra en el Marco legal, en:

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ * Asesoría Jurídica *

El Art. 31 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, **que dispone: "Cancelación de la Licitación"**, contempla lo siguiente:

Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. -

Que, ante las condiciones manifestadas, existe la necesidad de realizar la **CANCELACION DEL PROCESO ya que la convocante necesita realizar una revisión dentro de la Lista de necesidades,** por lo que requerimos ajustes conforme a la necesidad de cada Secretaria, a los efectos de dar una buena utilidad a la Disponibilidad Presupuestaria para dicho rubro. -

Es así que, a los efectos de llevar adelante el proceso de reformulación del llamado en virtud a lo precedentemente expuesto, se requiere la cancelación del llamado al amparo de lo establecido en el artículo antes mencionado. -

CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones, esta Asesoría Jurídicas considera pertinente recomendar la **CANCELACIÓN** del **llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA 10/2023 – ID N° 427.535 "ADQUISICION DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTACION**, conforme lo dispone el Art, 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. -

Se solicita a la máxima autoridad de esta prestigiosa Institución considerar, salvo mejor parecer: -

Revocar: El Informe de Evaluación N° 22/2023, de fecha 01/08/2023, la Resolución de Adjudicación N° 1580/2023, de fecha 02 de agosto del 2023, rectificada por Resolución N° 1616/2023, de fecha 09 de agosto del 2023, y cancelar el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA 10/2023 – ID N° 427.535 "ADQUISICION DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTACION, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas**. -

Encomendar: A la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica